

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez el presente proceso para dar cumplimiento a la disposición contenida en providencia No.021 del 5 de febrero de 2020. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 29 de julio de 2020. La secretaria.



ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio. No 469
Santiago De Cali, veintinueve (29) De julio De Dos Mil Veinte (2020).
RADICACION: 76001400303028-2019-00703.

En atención a la constancia secretarial, procede el despacho a efectuar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada **LUZ DARY POLANIA RODRIGUEZ** en la citada providencia proferida dentro del presente proceso, en consecuencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- El despacho procede a realizar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante, de la siguiente manera:

NOTIFICACIONES. FL.28	\$	10.000.M/cte.
AGENCIAS EN DERECHO. FL.37	\$	1.000.000.M/CTE
TOTAL	\$	1.010.000 M/CTE

3.- Condenar en costas a la parte demandada por la suma De Un Millón Diez Mil Trescientos Pesos M/Cte. (\$1.010.000. M/cte.)

4.- Una vez ejecutoriado el presente auto se declara aprobada la anterior liquidación de costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 ibídem.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LIZBET BAEZA MOGOLLON

...

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA**

En Estado No. 061 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 DE Agosto DE 2020



ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria